



Acuerdo de Concejo

N°030-2025-MDY

Yarabamba, 28 de abril de 2025

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal n° 07-2025-MDY, de fecha 25 de abril del 2025 Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proveedor n°826-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 09 de marzo del 2025; el Informe Legal n°096-2025-GAJ-MDY, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe n° 168-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por la Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, Oficio N° 007-2025-INEI/ODEI-AREQUIPA de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por Silvia Pacheco Valenzuela - Directora Departamental de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, LOM: (...) "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 9º numeral 26) de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal Aprobar "La Celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales".

Que, la Ley n° 13248, Ley de los Censos, publicada el 01 de septiembre de 1959, dispone que, a partir de 1960, los censos nacionales de población y vivienda se levanten cada 10 años en el Territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, habiéndose realizado el último censo de población y vivienda en el año 2017".

Que, mediante Decreto Supremo n° 063-2024-PCM, de fecha 25 de junio del 2024 el Gobierno declara de interés y prioridad nacional la ejecución de Censos Nacionales XIII de Población, VII de Vivienda y IV de gobierno, las organizaciones sociales y comunales y ciudadanía en general, autorizando al INEI emitir las normas técnicas correspondientes.

Que, mediante Decreto Legislativo n° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, señala en su artículo 8º "El Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI), es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de destino, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros".

Que, el numeral 87.1 del artículo 87º del TUO la Ley de Procedimiento Administrativo General n° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley; siendo uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, conforme lo señala el numeral 88.3 del artículo 88º de la mencionada ley.





Que, mediante la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a los Censos Nacionales, en su cláusula quinta punto 502 señala: "5.2. La Municipalidad distrital, se compromete a: 5.2.1. El Alcalde Distrital presidirá el Comité Distrital de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales 2025; 5.2.3. Apoyar la difusión y comunicación censal que desarrolle EL INEI, con el fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y la población en general, sobre el censo y su participación en el empadronamiento; 5.2.4. Apoyar a EL INEI en la implementación de la sede censal distrital, asignando una oficina y mobiliario durante las fases del empadronamiento censal".

Que, mediante el artículo 9º numeral 26) de la Ley nº 27972 LOM, la Municipalidad Distrital de Yarabamba está facultada para suscribir convenios, de acuerdo a lo especificado en la Ley nº 13248, Ley de los Censos, tiene como finalidad la recolección y levantamiento de información, lo cual resultara beneficioso para la planificación la recolección y levantamiento de información, lo cual resultara beneficioso para la planificación, diseño de políticas, planes programas y proyectos de desarrollo a nivel local, con el fin de optimizar las condiciones de vida de la comunidad;

Que, mediante Informe nº 168-2025-GPSyDEL/MDY de fecha 04 de abril del 2025, la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social concluye que tomándose en consideración el interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, a realizarse en el año 2025, la cual fue normado por el Decreto Supremo nº 063-2024-PCM, es Procedente la suscripción del presente convenio, porque la finalidad publica de esta entidad es el desarrollo integral y sostenible de la circunscripción que preside y estos datos preciso que proporcionara el INEI, serán necesarios para la implementación de nuevo proyectos".

Que, mediante Informe Legal nº 096-2025-GAJ-MDY de fecha 09 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica da opinión legal favorable de propuesta de Convenio de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre la Oficina Desconcentrada de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Yarabamba, autorizando al Alcalde a la suscripción del mismo.

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA DESCONCENTRADA DEL INSTITUTO NACIONAL ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA. Para el Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de comunidades indígenas.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Sr. José Luis Luna Zapana Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que realice la suscripción del Convenio descrito en el Artículo antecedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, a realizar las coordinaciones posteriores necesarias y dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar el presente Acuerdo de Concejo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para su estricto cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL


Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA DESCONCENTRADA DEL INSTITUTO NACIONAL ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PARA EL APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS

Acuerdo
Nº 30

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, que suscriben de una parte, la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Arequipa en adelante **LA ODEI AREQUIPA**, debidamente representado por su Directora, señora Silvia Adelma Pacheco Valenzuela, identificada con DNI. Nº 23836645 con facultad delegada para Señorial Casa Nº II, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, y de la otra parte, La Municipalidad Distrital de Yarabamba, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA"** debidamente representada por su Alcalde Distrital, señor José Luis Luna Zapana, identificado con DNI Nº 42045175, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 La Ley nº 13248, Ley de Censos, publicada con fecha 01 de septiembre de 1959, dispone que a partir de 1960 los censos nacionales de población y vivienda se levantarán cada diez años en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2017.

1.2 En ese contexto, mediante Decreto Supremo nº 063-2024-PCM, del 25 de junio del 2024, el Gobierno declara de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: VIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, a fin de convocar la participación activa de las autoridades de los tres niveles de gobierno, las organizaciones sociales y comunales y la ciudadanía en general; y autoriza al INEI a remitir las normas técnicas correspondientes.

1.3 Las municipalidades distritales tienen por finalidad fomentar el desarrollo local, y con tal propósito requieren de información estadística actualizada y de calidad en las diversas variables socioeconómicas; en consecuencia, la ejecución de los Censos Nacionales 2025, constituye una actividad de gran interés nacional, cuyos resultados son de valiosa utilidad para la formulación y evaluación de los planes de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **EL INEI**, de conformidad con el Decreto Legislativo nº 604 Ley de Organización y Funciones del INEI, es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las estadísticas oficiales del país, ejecutar los censos nacionales y mantener actualizada la cartografía censal. Es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y constituye un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, y es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local. Su autoridad emana de la voluntad popular y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley Nº 13248, Ley de Censos.
- 3.3. Decreto Legislativo Nº 604: Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 3.4. Ley Nº 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización
- 3.6. Ley Nº 27972: Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.7. Ley Nº 29158: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 3.8. Decreto Supremo Nº 063-2024-PCM, que Declara de Interés y Prioridad Nacional la ejecución de los Censos Nacionales XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas.

3.9. R.J. N° 0043-2025-INEI, que delega en los Directores Departamentales y Zonales de Estadística e Informática la facultad de suscribir convenios de cooperación para apoyar los Censos Nacionales 2025.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos

- Establecer lazos de cooperación entre EL INEI y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, para el levantamiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y lograr su cobertura total en el ámbito de la provincia de Arequipa
- Fortalecer la difusión y el conocimiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y la participación de las autoridades locales y la población en el empadronamiento censal.
- Facilitar la organización del empadronamiento en el distrito de Yarabamba y la presentación de los resultados definitivos.
- Apoyar la gestión de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, con información estadística de los Censos Nacionales 2025, de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo distrital, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COMPROMISOS

Son compromisos de las partes, los siguientes:

5.1 EL INEI se compromete a:

- 5.1.1 Ejecutar los Censos Nacionales 2025 en el ámbito del distrito de Yarabamba, de acuerdo con las normas técnicas del censo de derecho o de Jure, que significa el empadronamiento de las personas en el hogar en el que residen habitualmente.
- 5.1.2 Convocar, seleccionar y capacitar al personal técnico para el operativo censal, y supervisar el empadronamiento en el ámbito distrital
- 5.1.3 Coordinar las actividades de difusión y comunicación en el ámbito distrital
- 5.1.4 Proporcionar a la Municipalidad Distrital los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2025 a nivel nacional, regional, provincial y distrital, de acuerdo a la cartografía censal.

5.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a:

- 5.2.1 El Alcalde Distrital presidirá el Comité Distrital de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales 2025, convocando a las autoridades locales, y organizaciones sociales para la participación de la población en el empadronamiento censal.
- 5.2.2 Designar a un funcionario con nivel de decisión que represente a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, durante el proceso censal, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2025.
- 5.2.3 Apoyar la difusión y comunicación censal que desarrolle EL INEI, con el fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y la población en general, sobre el censo y su participación en el empadronamiento.
- 5.2.4 Apoyar a EL INEI en la implementación de la sede censal distrital, asignando una oficina y mobiliario durante las fases de el empadronamiento censal.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para efecto de la coordinación y la evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, las partes designan como Coordinadores:

Por EL INEI: La Directora Departamental de Estadística e Informática de Arequipa, señora Silvia Adelma Pacheco Valenzuela.

Por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA: La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local Abg. Liliana Díaz Salazar designada Coordinadora es la responsable de realizar las gestiones necesarias para la implementación, monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento de los compromisos que asumen las partes en el marco del presente

Convenio, ante sus respectivas instituciones, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo.

Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL USO DE LA INFORMACION

La información estadística innominada que se proporcione en el marco del presente Convenio será de uso exclusivo de **EL INEI** y de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**, y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. La información que se intercambie o se genere en el presente Convenio está sujeta a lo dispuesto en el artículo, 97º del Decreto Supremo Nro. 043-2001-PCM, Reglamento de Ley de Organización y Funciones de **EL INEI**, que prevé el carácter de secreto estadístico que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada; sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia contados a partir de la fecha de su suscripción hasta la entrega de resultados obtenidos, plazo que podrá ser renovado a través de la suscripción de una adenda previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio se realizarán a través de la suscripción de una adenda, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación, conforme a lo indicado en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

Las partes se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

Las partes acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente Cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Primera.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

- 13.1.** Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes emitirán las comunicaciones, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el Convenio e indicando la fecha en que quedará resuelto.
- 13.2.** Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- 13.3.** Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, una de las partes debe requerir a la otra por escrito el cumplimiento de compromiso en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio.
- 13.4.** Por aplicación de la Cláusula Décimo Primera que regula la libre separación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar

sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del Convenio.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados en la Cláusula Séptima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar y será materializada mediante un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil; asimismo, no habrá responsabilidad civil por la aplicación de la Cláusula Décimo Primera que LAS PARTES pudieran, eventualmente, invocar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del Convenio surtirá todos sus efectos legales.

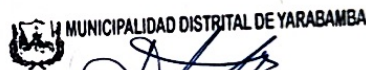
En señal de conformidad, con las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de Yarabamba, a los 29 días del mes de abril del 2025.



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Silvia Pacheco Valenzuela
DIRECTORA DEPARTAMENTAL
ODEI AREQUIPA

Silvia Adelma Pacheco Valenzuela
Directora Departamental
LA ODEI



José Luis Luna Zapana
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE

José Luis Luna Zapana
Alcalde

Municipalidad Distrital de Yarabamba